



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-15-No. 43-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1985, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica;
- Que, el IEES es una entidad pública descentralizada creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el país;
- Que, Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.(...);
- Que, el Art. 119 de la Constitución de la República del Ecuador determina, entre otras cosas, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y funcionarios públicos tienen el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común;
- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece el sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...);



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que, el Art. 360 de la Constitución de la República del Ecuador, indica el sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;
- Que, el Art. 365 de la Constitución de la República del Ecuador indica, por ningún motivo los establecimientos públicos o privados ni los profesionales de la salud negarán la atención de emergencia. Dicha negativa se sancionará de acuerdo con la ley;
- Que, el Art. 36 de la Ley de Seguridad Social, dentro de la estructura y funcionamiento del IESS determina: el Director Provincial tiene a su cargo la ejecución del Presupuesto del IESS, la contratación de recursos humanos y servicios generales, el aprovisionamiento de bienes, y el equipamiento y mantenimiento de las dependencias del Instituto dentro de su circunscripción;
- Que, el Art. 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social, entre las Atribuciones y deberes del Director Provincial del IESS, en la circunscripción territorial a su cargo, establece:
a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General;
- Que, la segunda Disposición general del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina para precautelar el patrimonio de las instituciones de Educación Superior, la SENESCYT elaborará un inventario nacional de bienes del sistema de Educación Superior, que será parte del SNIESE.(...);
- Que, el Art. 14, numeral 25 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: Autorizar al/la Rector/a siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Bienes del Sector Público, la enajenación de bienes, donaciones y constituir gravámenes que signifiquen limitación del dominio, así como para aceptar o rechazar legados o donaciones que se hagan a la Universidad;
- Que, el Art. 32 del Estatuto de la Universidad, expresa que: el /la Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario de manera obligatoria y aquellos órganos que señale este Estatuto; desempeñara sus funciones a tiempo completo durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido/a consecutivamente o no por una sola vez;
- Que, el Art. 106 del Estatuto de la Universidad que se refiere entre las Atribuciones y Responsabilidades del Procurador Fiscal en su literal e, manifiesta:



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

e) Elaborar y revisar contratos, convenios y otros similares que la institución suscriba con personas naturales, jurídicas y del sector público;

Que, el Art. 107 segundo inciso de los Fines y Objetivos del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica del Estatuto de la Universidad, dispone como función principal el asesoramiento legal del Consejo Universitario, sus unidades académicas, así como prestar asesoramiento jurídico a sectores productivos y marginales en asuntos comunitarios, como una gestión universitaria;

Que, el decreto presidencial 1101 de extensión del estado de excepción con fecha 16 de junio/2016, en su sexto y séptimo inciso señala que de conformidad con la ley de la materia son funciones del organismo técnico, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre: y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el día 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí, en fechas posteriores hubo réplicas de aquellos;

Que, mediante Oficio Nro.IESS-DPM-2016-0131-0F de 02 de junio de 2016 el Ing. Jesús Vicente Loor Valdivieso, Director Provincial de Manabí Encargado solicita a los miembros del H. Consejo Universitario la autorización para la administración del Policlínico Universitario;

Que, mediante Oficio Nro.IESS-DPM-2016-0132-0F de 09 de junio de 2016 el Ing. Jesús Vicente Loor Valdivieso, Director Provincial de Manabí Encargado pone a conocimiento de los miembros del H. Consejo Universitario la definición de la utilización del Policlínico Universitario;

Que, mediante Oficio No. 662-DPF-ULEAM de 9 de junio del 2016 el Ab. Karel Jorgge Barquet, Procurador Fiscal de la Universidad da contestación al Memorandum No.1986 de fecha 31 de mayo del 016, solicitando se emita un criterio jurídico sobre la solicitud suscrita por funcionarios bajo dependencia del Policlínico Universitario, que pretenden que la infraestructura física y recurso humano sean administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Oficio 381-JCZ-D-DCBU de 16 de junio del 2016, el Dr. Jaime Cedeño Zambrano, Director de Bienestar Estudiantil traslada para conocimiento del OCAS Oficio 268-16-JPU-PSZ de fecha 15 de junio del 2016, suscrito por el Dr. Patricio Sacoto Zambrano, Jefe del Policlínico Universitario;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Se apruebe la solicitud presentada por el señor Director Provincial del IESS, sobre la propuesta para la administración del Policlínico Universitario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí".
- Artículo 2.-** Se delegue al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, para que coordine el desarrollo de todo el proceso legal y administrativo.
- Artículo 3.-** Se autorice al señor Director Provincial del IESS, la inmediata intervención para readecuar la estructura del Policlínico Universitario, con la supervisión de los funcionarios técnicos de la Uleam.

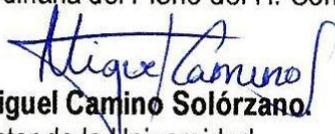
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jesús Loor Valdivieso, Director Provincial Manabí, Encargado
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Asesor Jurídico de la Universidad.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Policlínico Universitario.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora (E) de Talento Humano.

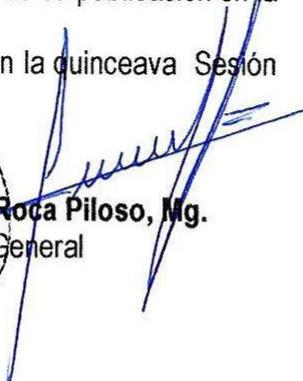
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y tres días del mes de junio de 2016, en la quinceava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano,
Rector de la Universidad




Mg. Pedro Roca Piloso,
Secretario General